## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2024 00136 00

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte ejecutante<sup>1</sup> cumple con los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho **DECRETA:** 

**1.- EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren en las cuentas de ahorro y/o corrientes y Certificados de Depósito a Término Fijo o cualquier otro producto a nombre de la parte ejecutada en las entidades bancarias que relaciona en el escrito que precede, siempre y cuando sean susceptibles de la medida.

Oficiese a las entidades, mediante oficio circular, en la forma y con las advertencias previstas en el artículo 593 núm. 4 inciso 1º *ibídem*, para que proceda a retener la proporción correspondiente y la consigne a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, advirtiéndole también que con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Limítese la medida a la suma de \$310.000.000.

2.- El EMBARGO de las cuotas partes de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 50N-20437285; 50N-437193; 50N-20437271 y 157-495021 denunciado como de propiedad de la ejecutada. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Una vez inscrita la medida se resolverá sobre su secuestro.

Notifiquese (2),

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 046 de fecha 09 de abril de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA

Secretaria

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Archivo digital "001EscritoMedidaCautelar".

## Firmado Por: Natalia Andrea Guarin Acevedo Juez Juzgado De Circuito Civil 43 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42fe1932bb0f0c8a41b31e804e782e9d41baf6c56133e9a7cd675b32f9bc250c**Documento generado en 08/04/2024 12:46:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica